



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 050

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
DECLARATIVO VERBAL	2021-00081-00	LILIA CARDONA HENAO	GUILLERMO CORRALES MONTOYA Y OTROS	10/05/2022 DECRETA AUDIENCIA AT. 372 CGP	PPAL
DECLARATIVO VERBAL	2022-00003-00	LUZ M. ALVAREZ A.	LUIS JAVIER LOAIZA HENAO	10/05/2022 DECRETA AUDIENCIA AT. 372 CGP	PPAL
ACCION POPULAR	2021-00050-01	ARLEY A. TORRES Y OTRO	MARTIN E. GAVIRIA GÓMEZ	10/05/2022 CUMPL. LO DISP. POR EL SUPERIOR	PPAL

FIJADO MIERCOLES (11) DE MAYO DE 2022 A LAS 08:00: HORAS

DESIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS


R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA


R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

Correo Electrónico: J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARTES DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Declarativo Verbal (Simulación)
DEMANDANTE : Lilia Cardona Henao (Cédula 43.456.181)
DEMANDADOS : Guillermo Corrales Montoya (Cédula 70.722.975),
Sandra Yaneth Corrales Arroyave (Cédula 1.047.965.541),
Raúl Corrales Montoya (Cédula 70.729.165),
Luz Marina Corrales Montoya (Cédula 70.729.165),
Luis Fernando Arias Henao (Cédula 70.725.961), y
Samuel Hincapié Vásquez (Cédula 70.722.359).
RADICADO : 05 756 31 12 001 2021-00081-00
DECISIÓN : Decreta audiencia del art. 372 C.G.P.

Interlocutorio Nro. 080

En el proceso de la referencia dentro del término, el apoderado judicial de la demandante recorrió el traslado de las excepciones propuestas por los demandados; por lo tanto ya es procedente señalar fecha para la audiencia que prevé el artículo 372 del Código General del Proceso. En consecuencia, se cita a la demandante y a los demandados, para que absuelvan interrogatorios de parte y para las demás etapas de la audiencia. Para el efecto se fija el día JUEVES NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las 08:00: HORAS (OCHO DE LA MAÑANA), la cual se llevará a cabo en forma PRESENCIAL, a menos que para ese entonces se hayan superado las dificultades técnicas que está impidiendo adelantar las diligencias VIRTUALMENTE como lo recomienda el Consejo Superior de la Judicatura en aplicación del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por las medidas de salubridad pública decretada por el Gobierno Nacional en virtud del COVID-19. Queda entonces abierta la

posibilidad de poderse realizar la audiencia de manera VIRTUAL, en caso de que para la fecha señalada se tengan mejores herramientas tecnológicas, lo cual se hará saber con antelación.

Se advierte a las partes y a los apoderados, que con no menos de cinco (5) días deberán aportar al Despacho copia de las cédulas de las personas a quienes se les recibirá testimonio en esta misma audiencia de ser posible.

Se advierte a la demandante, a los demandados y a los apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones procesales y se harán acreedores a las sanciones pecuniarias de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

<p>CERTIFICO</p> <p>Que este auto se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>50</u>, fijado en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant, a las 8:00 a.m., el <u>11</u> de <u>Mayo</u> de <u>2022</u>.</p> <p>_____ SECRETARIA</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

Correo Electrónico: J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARTES DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Declarativo Verbal (Mayor cuantía)
DEMANDANTE : Luz Marina Álvarez Arango (Cédula 22.101.373)
DEMANDADO : Luis Javier Loaiza Henao (Cédula 70.723.111)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022-00003-00
DECISIÓN : Decreta audiencia del art. 372 C.G.P.

Interlocutorio Nro. 079

En el proceso de la referencia dentro del término el apoderado judicial de la demandante recorrió el traslado de las excepciones propuestas por el demandado; por lo tanto ya es procedente señalar fecha para la audiencia que prevé el artículo 372 del Código General del Proceso. En consecuencia, se cita a demandante y demandado, para que absuelvan interrogatorios de parte y para las demás etapas de la audiencia. Para el efecto se fija el día JUEVES DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las 08:00: HORAS (OCHO DE LA MAÑANA), la cual se llevará a cabo preferiblemente en forma PRESENCIAL, a menos que para ese entonces se hayan superado las dificultades técnicas que está impidiendo adelantar las diligencias VIRTUALMENTE como lo recomienda el Consejo Superior de la Judicatura en aplicación del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por las medidas de salubridad pública decretada por el Gobierno Nacional en virtud del COVID-19. Queda entonces abierta la posibilidad de poderse realizar la audiencia de manera VIRTUAL, en caso de que para la fecha señalada se tengan mejores herramientas tecnológicas, lo cual se hará saber con antelación.

Se advierte a las partes y a los apoderados, que con no menos de cinco (5) días deberán aportar al Despacho copia de las cédulas de las personas a quienes se les recibirá testimonio en esta misma audiencia de ser posible.

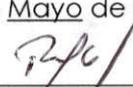
Se advierte al demandante, al demandado y a los apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones procesales y se harán acreedores a las sanciones pecuniarias de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO
Que este auto se notifica en
ESTADO ELECTRÓNICO No. 50,
fijado en el Juzgado Civil del
Circuito de Sonsón, Ant, a las 8:00
a.m., el 11 de Mayo de 2022.


SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5- 31
Tel 869 25 04

Correo Electrónico: J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARTES DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Acción Popular
ACCIONANTES : Arley Albarán Torres (Cédula 70.730.289) y
Henry Alexander Torres Henao (Cédula 70.730.338); y otros 20
Habitantes y vecinos de la Vereda Llanadas Santa Clara, Sonsón
ACCIONADO : Martín Emilio Gaviria Gómez (Cédula 8.290.541)
VINCULADOS : Municipio de Sonsón y Comisaria de Familia
RADICADO : 05 756 31 12 001 2021-00050-0-1
DECISIÓN : Cúmplase lo dispuesto por el Superior

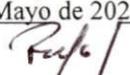
En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, quien declaró nulidad de lo actuado desde la audiencia de pacto de cumplimiento, inclusive, para que se entere en debida forma a los miembros de la comunidad afectada con la acción popular, por un medio masivo de comunicación, antes de rehacer la actuación afectada de nulidad, consúltese con las emisoras que recibieron los oficios para la publicación, sobre la emisión de la información contenida en los mismos, para que certifiquen fecha y hora en que se hizo la transmisión, o se proceda a hacer la publicación con la debida certificación.

Infórmese de esta decisión a los abogados de las partes a sus correos electrónicos para que estén atentos a las consecuencias de esta nulidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO
Que este auto se notifica en
ESTADO ELECTRÓNICO No.50,
fijado en el Juzgado Civil del
Circuito de Sonsón, Ant, a las 8:00
a.m., el 11 de Mayo de 2022.

SECRETARIA